

**CORRECCIÓN DE ERROR DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023, DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., (ICEX) por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** – En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto. Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.

**SEGUNDO.** – La Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 17 de diciembre de 2022.

**TERCERO.** - Que, en fecha 18 de octubre de 2023 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario con DNI 49299891N para la realización de una práctica formativa en la empresa LIGHT BRIDGES, SL con NIF B01794288, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Tokio, Japón, con una dotación total concedida de 41.083,33 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 27 de octubre de 2023.

**CUARTO.-** Que, el día 20 de junio de 2024, se emitió la “RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y



*REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA*, por la que se resolvía que la dotación final que el beneficiario con DNI 49299891N percibe en virtud del Proyecto Icx VIVES asciende a 17.688,66 euros, notificándose al interesado el 10 de junio de 2024 y publicándose en web de [www.icex.es](http://www.icex.es) el 21 de junio de 2024.

**QUINTO.** – Que, el Órgano Instructor ha advertido un error en la Resolución por la que se declara la Pérdida de Derecho al Cobro y Reintegro parcial de la subvención mencionada en el Considerando anterior, de 20 de junio 2024 que debe corregirse en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual: "(...) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

El error se ha detectado en el Resuelvo Tercero, donde se manifiesta lo siguiente: "*La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Icx VIVES **asciende a 17.688,66 euros***".

Dicha dotación de 17.688,66 € fue calculada prorrateando la dotación concedida inicialmente, 41.083,33 €, por los cinco meses y cinco días de realización de prácticas formativas (1 de noviembre de 2023 – 5 de abril de 2024).

Sin embargo, dado que se incurre en causa de reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX, el importe de dotación final percibida debe calcularse sin tener en cuenta dicha mensualidad ya abonada por ICEX que ha reintegrado el beneficiario, y que asciende a 2.738,89 €. El resto del contenido de la Resolución de 20 de junio de 2024 se ve inalterado por el error detectado.

**SEXTO.** - Que, en fecha 2 de julio de 2024 se ha elevado Propuesta de Corrección de Error de la Resolución de 20 de junio de 2024 por la que se declara la Pérdida de Derecho al Cobro y Reintegro parcial de subvención concedida por Resolución Definitiva de Concesión de fecha 18 de octubre de 2023.

Por lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Que, advertido el error de la citada Resolución por la que se declara la Pérdida de Derecho al Cobro y el Reintegro parcial de la subvención, de 20 de junio de 2024, en lo relativo a lo dispuesto en Resuelvo Tercero, en cuanto a la dotación que finalmente percibe el beneficiario, se corrija la misma, quedando redactado como sigue a continuación:

**TERCERO.** - La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Icx VIVES asciende a 14.949,77 euros.



**SEGUNDO.** - Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar al interesado la presente resolución.

**TERCERO.** - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre  
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
Elisa Carbonell Martín

